

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES VI

Caracas, viernes 23 de marzo de 2012

Número 39.890

### SUMARIO

#### Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Luis Amado Ibarra Lobo, como Gerente General, adscrito a la Gerencia General de Divulgación Estadística, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Leila Adriana Duque de Belancourt, como Gerente, en la Gerencia de Servicios de Atención al Usuario y Comercialización, adscrita a la Gerencia General de Divulgación Estadística, de este Instituto.

#### Ministerio del Poder Popular para el Comercio

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana América Yuraima Castillo García, como Secretaria de la Comisión Permanente de Contrataciones de este Ministerio.

#### Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ella se indican, Miembros de la Comisión de Modernización y Transformación del Colegio Universitario «Profesor José Lorenzo Pérez Rodríguez».

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano y ciudadana que en ella se señalan, Miembros de la Comisión de Modernización y Transformación del Colegio Universitario de Caracas.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano y ciudadana que en ella se mencionan, Miembros de la Comisión de Modernización y Transformación del Instituto Universitario de Tecnología del Oeste «Mariscal Sucre».

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Gerson Mora Montero, quien ejercerá las funciones de Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Experimental Sur del Lago «Jesús María Semprún», correspondiéndole asumir las atribuciones que en ella se señalan.

#### Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

Resolución mediante la cual se establece en quince por ciento (15%) el porcentaje mínimo de la cartera de crédito bruta anual, que con carácter obligatorio deben destinar con recursos propios las instituciones del sector bancario, obligadas a conceder créditos destinados a la construcción, adquisición, mejoras, ampliación y autoconstrucción de vivienda principal, en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela.

#### Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería

Resolución mediante la cual se aprueba la «Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos» de este Ministerio, para el Ejercicio Económico y Financiero 2012, la cual estará constituida por las Unidades Administradoras que en ella se indican.

Resoluciones mediante las cuales se designa como Cuentadantes Responsables de las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ellas se especifican, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan.

#### Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología

Providencia mediante la cual se constituye, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones de este Organismo, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

#### Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas de este Ministerio, integrada por la ciudadana y ciudadanos que en ella se señalan.

#### Ministerio del Poder Popular para el Deporte

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Magaly Gómez, en su condición de Directora del Instituto Nacional de Deportes, para integrar el Directorio de ese Ente en sustitución del ciudadano que en ella se indica.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Edgar Cuevas, en su condición de Director General de la Oficina de Administración y Finanzas, como Administrador de la Junta Conciliadora de la Federación Venezolana de Esgrima, que a su vez quedará integrada por los ciudadanos que en ella se mencionan.

#### Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Nathalie Karem Martínez de Vergara, como Directora General de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización de este Ministerio.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL  
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA  
CARACAS. 03 DE MARZO DE 2012

201° y 152°

PROVIDENCIA N° 11

De conformidad con la facultad prevista en el artículo 62, numeral 5, del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Función Pública de Estadística, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 62, numeral 11 del Reglamento General de la Ley de la Función Pública de Estadística y el artículo 32, numeral 8 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Estadística,

#### DECIDE

Único: Designar al ciudadano, LUIS AMADO IBARRA LOBO, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.049.430, como Gerente General, adscrito a la Gerencia General de Divulgación Estadística, del Instituto Nacional de Estadística, a partir de día dieciséis (16) de Marzo de 2012.

Comuníquese y Publíquese,

ELÍAS ELJURI ABRAHAM  
Presidente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL  
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA  
CARACAS. 03 DE MARZO DE 2012

201° y 152°

PROVIDENCIA N° 12

De conformidad con la facultad prevista en el artículo 62, numeral 5, del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Función Pública de Estadística, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 62, numeral 11 del Reglamento General de la Ley de la Función Pública de Estadística y el artículo 32, numeral 8 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Estadística,

## DECIDE

Único: Designar a la ciudadana, **LEILA ADRIANA DUQUE DE BETANCOURT**, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.820.327, como Gerente, en la Gerencia de Servicios de atención al Usuario y Comercialización, adscrita a la Gerencia General de Divulgación Estadística, del Instituto Nacional de Estadística, a partir de día dieciséis (16) de Marzo de 2012.

Comuníquese y Publíquese.

**ELÍAS ELJURI ABRAHAM**  
Presidente

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

DESPACHO DE LA MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL  
COMERCIO- DM/NÚMERO 031.-  
Caracas, 21 de marzo de 2012

201°, 153° y 13°

Quien suscribe, **EDMÉE BETANCOURT DE GARCÍA**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° 3.210.071, designada según Decreto N° 8.020 de fecha 27 de enero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.018 Extraordinario de fecha 29 de enero de 2011, en ejercicio de la atribución conferida en los numerales 2, 12, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública N° 6.217, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 42 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 6 de septiembre de 2010; y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009. Este Despacho Ministerial,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Designar como Secretaria de la Comisión Permanente de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para el Comercio a la ciudadana **AMERICA YURAIMA CASTILLO GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° 10.347.109, en sustitución de la ciudadana **ODALYS DE LAS NIEVES SOSA VALBUENA**, titular de la cédula de identidad N° 6.978.610.

La Secretaria de la Comisión tendrá derecho a voz, más no a voto, y ejercerá las siguientes funciones:

- Coordinar las reuniones de la comisión de contrataciones, elaborar el acta correspondiente y hacer la entrega oportuna a cada uno de los miembros de la comisión.
- Convocar para las reuniones a los miembros de la Comisión de Contrataciones.
- Formar los expedientes de los procesos de selección de contrastistas, levantar el acta que a cada uno corresponda y llevar

el control de su archivo.

- Seguir los lineamientos establecidos por la Comisión de Contrataciones.
- Elaborar el Pliego de Condición, las actas de la Comisión de Contrataciones y los Contratos.
- Elaborar el Informe de Calificación y el Informe Final de los procesos de selección de contratistas, previa revisión de la Comisión de Contrataciones.
- Elaborar el cronograma de las Contrataciones de la Comisión.
- Suscribir los oficios y correspondencias internas y externas cuya atención sea competencia de la Comisión de Contrataciones.
- Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposen en el archivo de la Comisión de Contrataciones.
- Garantizar que la demanda seleccionada y aprobada por las autoridades competentes, no sea retirada o modificada, una vez aprobado el Informe Final por la Comisión de Contrataciones.
- Cualquier otra que la comisión le asigne.

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

**EDMÉE BETANCOURT DE GARCÍA**

Ministra del Poder Popular para el Comercio

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 3113 CARACAS, 22 MAR. 2012

AÑOS 201° Y 153°

De conformidad con lo establecido en los artículos 62, 77.19 y 92 del Decreto N° 6.217, con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el artículo 6 de la Resolución N° 192, de fecha 13 de octubre de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.808, de fecha 15 de octubre de 2008, contentiva del Proceso de Reestructuración al Servicio Público de Educación Superior impartido por los Institutos y Colegios Universitarios Oficiales del país.

## POR CUANTO

Compete al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de educación universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación del sistema educacional de ese nivel.

## POR CUANTO

La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria es la máxima autoridad jerárquica de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios, como órganos desconcentrados de este Ministerio.

## POR CUANTO

El supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas, se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo.

## RESUELVE

**Artículo 1:** Designar a los miembros de la Comisión de Modernización y Transformación del Colegio Universitario "Profesor José Lorenzo Pérez Rodríguez", como se señala a continuación:

1. **FRANKLIN GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° **4.427.920**, quien ejercerá las funciones de Coordinador ad honorem, correspondiéndole asumir las atribuciones establecidas en el artículo 4 de la presente Resolución.
2. **ELSA COLUCCI JASPE**, titular de la cédula de Identidad N° **2.767.505**, quien será la responsable del área socio-administrativa, correspondiéndole asumir las funciones establecidas a la Subdirectora Administrativa en el Reglamento de Institutos y Colegios Universitarios en su artículo 25.
3. Asimismo, formarán parte de esta Comisión:
  - 3.1. Un o una representante de los Profesores y Profesoras, elegido o elegida dentro del seno de la comunidad del Colegio Universitario "Profesor José Lorenzo Pérez Rodríguez", quien tendrá derecho a voz y voto.
  - 3.2. Un o una representante de la comunidad estudiantil, elegido o elegida dentro del seno de la comunidad del Colegio Universitario "Profesor José Lorenzo Pérez Rodríguez", quien tendrá derecho a voz y voto.

**Artículo 2:** La Comisión de Modernización y Transformación del Colegio Universitario "Profesor José Lorenzo Pérez Rodríguez", como Cuerpo Colegiado asume las funciones de gobierno, dirección, gestión y administración de ese Colegio, por lo que le corresponde:

1. Adoptar las medidas administrativas y académicas que resulten procedentes, en virtud de su competencia.
2. Proyectar las reformas técnicas y administrativas que sean convenientes para el Colegio Universitario "Profesor José Lorenzo Pérez Rodríguez" y elevarlas a la consideración del Despacho del Viceministro o Viceministra de Desarrollo Académico.
3. Analizar la estructura organizativa y proyectar una nueva, acorde con los requerimientos institucionales.
4. Revisar y reformular los manuales de organización y procedimientos y el cuerpo de normas internas del Colegio Universitario "Profesor José Lorenzo Pérez Rodríguez", tendientes a redefinir la situación institucional y elevarlos a la consideración del Despacho del Viceministro o Viceministra de Desarrollo Académico.
5. Revisar los planes, carreras, programas y horarios de estudio y, de resultar necesario, recomendar las reformas técnicas y administrativas, de acuerdo con los objetivos del Colegio Universitario "Profesor José Lorenzo Pérez Rodríguez", así como, las exigencias y demandas del Estado.
6. Realizar la reorganización académica, con fundamento en el análisis del currículo, de la carga académica disponible y de los méritos de los miembros del personal docente y de investigación y elevarlos a la consideración del Despacho del Viceministro o Viceministra de Desarrollo Académico.
7. Analizar la nómina y movimientos del personal del Colegio Universitario "Profesor José Lorenzo Pérez Rodríguez", los méritos de sus miembros, las disponibilidades presupuestarias y proponer a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria las recomendaciones que fueren pertinentes a los fines de las rectificaciones que se hagan menester, de conformidad con las leyes y reglamentos que rigen la materia.
8. Establecer un sistema idóneo de control interno que incluya los elementos fundamentales de control, supervisión y seguimiento de la actuación del personal, evaluaciones y rotaciones periódicas y cumplimiento de las normativas y directrices.
9. Verificar y examinar la planificación, estructura de gastos y la ejecución presupuestaria institucional e implementar los correctivos que se requieran previa consulta a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, en cuanto a la uniformidad del registro y control de los ingresos y egresos.
10. Revisar los Convenios institucionales y su ejecución y elevar a la consideración de la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria las observaciones del caso, para la posterior suscripción de la Ministra o Ministro, como máxima autoridad jerárquica de los Institutos Universitarios de Tecnología y los Colegios Universitarios, como órganos desconcentrados de este Ministerio.
11. Presentar informes a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, cada treinta (30) días o cuando así se le requiera, sobre las funciones de gobierno, dirección, gestión y administración del Colegio Universitario "Profesor José Lorenzo Pérez Rodríguez" asumidas mediante la presente Resolución.
12. Designar las Subcomisiones que estime necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Las funciones establecidas en la presente Resolución serán desarrolladas con base a los principios de honestidad, participación, solidaridad, eficacia, eficiencia, corresponsabilidad, ética, transparencia, publicidad y rendición de cuentas.

Las decisiones acordadas por la Comisión de Modernización y Transformación del Colegio Universitario "Profesor José Lorenzo Pérez Rodríguez", se considerarán válidas con el acuerdo de por lo menos tres (3) de sus miembros.

**Artículo 3:** La Comisión de Modernización y Transformación del Colegio Universitario "Profesor José Lorenzo Pérez Rodríguez", como Cuerpo Colegiado, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Presentar un Plan de Desarrollo Socio-Académico y Socio-Administrativo del Colegio Universitario "Profesor José Lorenzo Pérez Rodríguez", ante el Despacho de la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, dentro de un plazo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.
2. Vincular los planes y la actividad del Colegio Universitario "Profesor José Lorenzo Pérez Rodríguez" con los lineamientos del Proyecto de Desarrollo Económico y Social de la Nación.
3. Adecuar su actividad a los principios y lineamientos programáticos establecidos en la Ley Orgánica de Educación.
4. Impulsar acciones que permitan la uniformidad del currículo académico, en procura de garantizar, entre otras cosas, la movilidad de los y las estudiantes sin necesidad de requerir equivalencias.
5. Impulsar acciones que garanticen la movilidad docente.
6. Integrar la teoría y práctica desde el inicio de la formación universitaria, según los parámetros del Proyecto de Desarrollo Económico y Social de la Nación.
7. Presentar propuestas de transformación del sector universitario, en el marco de los proyectos de leyes especiales en materia de Educación Universitaria.
8. Ejecutar el Presupuesto del Colegio Universitario "Profesor José Lorenzo Pérez Rodríguez" en forma transparente, rendir cuenta de su ejecución y formular participativamente el presupuesto.
9. Impulsar la creación de los Consejos Estudiantiles del Poder Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación.
10. Impulsar mecanismos de integración de las organizaciones del Poder Popular, tales como consejos comunales, comunas, empresas de propiedad social directa, entre otros, en los procesos de toma de decisiones del Colegio Universitario "Profesor José Lorenzo Pérez Rodríguez".
11. Actualizar periódica y permanentemente la matrícula estudiantil.
12. Incorporar las actividades estético-lúdicas como parte integral del proceso formativo.
13. Implementar cursos de formación pedagógica emancipadora para los y las docentes universitarios.
14. Suprimir totalmente los mecanismos de ingreso discriminatorios, tales como pruebas internas, actas convenio, entre otros.
15. Vincular la programación del servicio comunitario con el Proyecto de Desarrollo Económico y Social de la Nación.
16. Las demás obligaciones que le sean establecidas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

**Artículo 4:** El Coordinador de la Comisión tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar administrativamente al Colegio Universitario "Profesor José Lorenzo Pérez Rodríguez".
2. Supervisar las actividades de la Comisión, subcomisiones y del personal que presta servicios en el Colegio Universitario "Profesor José Lorenzo Pérez Rodríguez".
3. Someter el Plan Rector, a la consideración y aprobación del Despacho del Viceministro o Viceministra de Desarrollo Académico.
4. Gestionar los recursos financieros para el funcionamiento del Colegio Universitario "Profesor José Lorenzo Pérez Rodríguez", ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
5. Administrar y ejecutar el presupuesto de gastos del Colegio Universitario "Profesor José Lorenzo Pérez Rodríguez", así como, tramitar la adquisición de bienes y servicios para su funcionamiento, ante la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.
6. Someter a la consideración de la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través de la Oficina de Recursos Humanos, la contratación del personal, justificado en el Plan Rector.
7. Expedir las copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos del Colegio Universitario "Profesor José Lorenzo Pérez Rodríguez".

Rodríguez", a solicitud de los Interesados legítimos o de las autoridades competentes en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

8. Presentar informes a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, cada treinta (30) días o cuando se le requiera, sobre las atribuciones asumidas mediante la presente Resolución.

**Artículo 5:** Los ciudadanos designados, mediante la presente Resolución, deben cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes de la República, y rendir cuentas de las mismas en los términos y condiciones que determine la ley.

**Artículo 6:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y 

**MARLENE YADIERA CORDOVA**  
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA**  
**EDUCACIÓN UNIVERSITARIA**  
**DESPACHO DE LA MINISTRA**

**RESOLUCIÓN N° 3114 CARACAS, 22 MAR. 2012**

**AÑOS 201° Y 153°**

De conformidad con lo establecido en los artículos 62, 77.19 y 92 del Decreto N° 6.217, con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el artículo 6 de la Resolución N° 192, de fecha 13 de octubre de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.808, de fecha 15 de octubre de 2008, contentiva del Proceso de Reestructuración al Servicio Público de Educación Superior impartido por los Institutos y Colegios Universitarios Oficiales del país.

**POR CUANTO**

Compete al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de educación universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación del sistema educacional de ese nivel.

**POR CUANTO**

La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria es la máxima autoridad jerárquica de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios, como órganos desconcentrados de este Ministerio.

**POR CUANTO**

El supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas, se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo.

**RESUELVE**

**Artículo 1:** Designar a los miembros de la **Comisión de Modernización y Transformación del Colegio Universitario de Caracas**, como se señala a continuación:

1. **FRANKLIN GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° 4.427.920, quien ejercerá las funciones de Coordinador, correspondiéndole asumir las atribuciones establecidas en el artículo 4 de la presente Resolución.
2. **FIDIAS ARIAS ODON**, titular de la cédula de identidad N° 6.525.025, quien será el responsable del área socio-administrativa, correspondiéndole asumir las funciones establecidas al Subdirector Administrativo en el Reglamento de Institutos y Colegios Universitarios en su artículo 25.
3. Asimismo, formarán parte de esta Comisión:
  - 3.1. Un o una representante de los Profesores y Profesoras, elegido o elegida dentro del seno de la comunidad del Colegio Universitario de Caracas, quien tendrá derecho a voz y voto.
  - 3.2. Un o una representante de la comunidad estudiantil, elegido o elegida dentro del seno de la comunidad del Colegio Universitario de Caracas, quien tendrá derecho a voz y voto.

**Artículo 2:** La Comisión de Modernización y Transformación del **Colegio Universitario de Caracas**, como Cuerpo Colegiado asume las funciones de gobierno, dirección, gestión y administración de ese Colegio, por lo que le corresponde:

1. Adoptar las medidas administrativas y académicas que resulten procedentes, en virtud de su competencia.
2. Proyectar las reformas técnicas y administrativas que sean convenientes para el Colegio Universitario de Caracas y elevarlas a la consideración del Despacho del Viceministro o Viceministra de Desarrollo Académico.
3. Analizar la estructura organizativa y proyectar una nueva, acorde con los requerimientos institucionales.
4. Revisar y reformular los manuales de organización y procedimientos y el cuerpo de normas internas del Colegio Universitario de Caracas, tendientes a redefinir la situación institucional y elevarlos a la consideración del Despacho del Viceministro o Viceministra de Desarrollo Académico.
5. Revisar los planes, carreras, programas y horarios de estudio y, de resultar necesario, recomendar las reformas técnicas y administrativas, de acuerdo con los objetivos del Colegio Universitario de Caracas, así como, las exigencias y demandas del Estado.
6. Realizar la reorganización académica, con fundamento en el análisis del currículo, de la carga académica disponible y de los méritos de los miembros del personal docente y de investigación y elevarlos a la consideración del Despacho del Viceministro o Viceministra de Desarrollo Académico.
7. Analizar la nómina y movimientos del personal del Colegio Universitario de Caracas, los méritos de sus miembros, las disponibilidades presupuestarias y proponer a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria las recomendaciones que fueren pertinentes a los fines de las rectificaciones que se hagan menester, de conformidad con las leyes y reglamentos que rigen la materia.
8. Establecer un sistema idóneo de control interno que incluya los elementos fundamentales de control, supervisión y seguimiento de la actuación del personal, evaluaciones y rotaciones periódicas y cumplimiento de las normativas y directrices.
9. Verificar y examinar la planificación, estructura de gastos y la ejecución presupuestaria institucional e implementar los correctivos que se requieran previa consulta a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, en cuanto a la uniformidad del registro y control de los ingresos y egresos.
10. Revisar los Convenios institucionales y su ejecución y elevar a la consideración de la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria las observaciones del caso, para la posterior suscripción de la Ministra o Ministro, como máxima autoridad jerárquica de los Institutos Universitarios de Tecnología y los Colegios Universitarios, como órganos desconcentrados de este Ministerio.
11. Presentar informes a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, cada treinta (30) días o cuando así se le requiera, sobre las funciones de gobierno, dirección, gestión y administración del Colegio Universitario de Caracas asumidas mediante la presente Resolución.
12. Designar las Subcomisiones que estime necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Las funciones establecidas en la presente Resolución serán desarrolladas con base a los principios de honestidad, participación, solidaridad, eficacia, eficiencia, corresponsabilidad, ética, transparencia, publicidad y rendición de cuentas.

Las decisiones acordadas por la Comisión de Modernización y Transformación del **Colegio Universitario de Caracas**, se considerarán válidas con el acuerdo de por lo menos tres (3) de sus miembros.

**Artículo 3:** La Comisión de Modernización y Transformación del Colegio Universitario de Caracas, como Cuerpo Colegiado, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Presentar un Plan de Desarrollo Socio-Académico y Socio-Administrativo del Colegio Universitario de Caracas, ante el Despacho de la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, dentro de un plazo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.
2. Vincular los planes y la actividad del Colegio Universitario de Caracas con los lineamientos del Proyecto de Desarrollo Económico y Social de la Nación.
3. Adecuar su actividad a los principios y lineamientos programáticos establecidos en la Ley Orgánica de Educación.
4. Impulsar acciones que permitan la uniformidad del currículo académico, en procura de garantizar, entre otras cosas, la movilidad de los y las estudiantes sin necesidad de requerir equivalencias.
5. Impulsar acciones que garanticen la movilidad docente.
6. Integrar la teoría y práctica desde el inicio de la formación universitaria, según los parámetros del Proyecto de Desarrollo Económico y Social de la Nación.
7. Presentar propuestas de transformación del sector universitario, en el marco de los proyectos de leyes especiales en materia de Educación Universitaria.
8. Ejecutar el Presupuesto del Colegio Universitario de Caracas en forma transparente, rendir cuenta de su ejecución y formular participativamente el presupuesto.
9. Impulsar la creación de los Consejos Estudiantiles del Poder Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación.
10. Impulsar mecanismos de integración de las organizaciones del Poder Popular, tales como consejos comunales, comunas, empresas de propiedad social directa, entre otros, en los procesos de toma de decisiones del Colegio Universitario de Caracas.
11. Actualizar periódica y permanentemente la matrícula estudiantil.
12. Incorporar las actividades estético-lúdicas como parte integral del proceso formativo.
13. Implementar cursos de formación pedagógica emancipadora para los y las docentes universitarios.
14. Suprimir totalmente los mecanismos de ingreso discriminatorios, tales como pruebas internas, actas convenio, entre otros.
15. Vincular la programación del servicio comunitario con el Proyecto de Desarrollo Económico y Social de la Nación.
16. Las demás obligaciones que le sean establecidas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.



**Artículo 4:** El Coordinador de la Comisión tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar administrativamente al Colegio Universitario de Caracas.
2. Supervisar las actividades de la Comisión, subcomisiones y del personal que presta servicios en el Colegio Universitario de Caracas.
3. Someter el Plan Rector, a la consideración y aprobación del Despacho del Viceministro o Viceministra de Desarrollo Académico.
4. Gestionar los recursos financieros para el funcionamiento del Colegio Universitario de Caracas, ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
5. Administrar y ejecutar el presupuesto de gastos del Colegio Universitario de Caracas, así como, tramitar la adquisición de bienes y servicios para su funcionamiento, ante la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.
6. Someter a la consideración de la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través de la Oficina de Recursos Humanos, la contratación del personal, justificado en el Plan Rector.
7. Expedir las copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos del Colegio Universitario de Caracas, a solicitud de los interesados legítimos o de las autoridades competentes en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

8. Presentar informes a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, cada treinta (30) días o cuando se le requiera, sobre las atribuciones asumidas mediante la presente Resolución.

**Artículo 5:** Los ciudadanos designados, mediante la presente Resolución, deben cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes de la República, y rendir cuentas de las mismas en los términos y condiciones que determine la ley.



**Artículo 6:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

**MARLENE YANIRA CORDOVA**

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DE LA MINISTRA**

**RESOLUCIÓN N° 3115 CARACAS, 23 MAR 2012  
AÑOS 201° Y 153°**

De conformidad con lo establecido en los artículos 62, 77.19 y 92 del Decreto N° 6.217, con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el artículo 6 de la Resolución N° 192, de fecha 13 de octubre de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.808, de fecha 15 de octubre de 2008, contentiva del Proceso de Reestructuración al Servicio Público de Educación Superior impartido por los Institutos y Colegios Universitarios Oficiales del país,

**POR CUANTO**

Compete al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de educación universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación del sistema educacional de ese nivel,

**POR CUANTO**

La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria es la máxima autoridad jerárquica de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios, como órganos desconcentrados de este Ministerio.

**POR CUANTO**

El supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas, se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

**RESUELVE**

**Artículo 1:** Designar a los miembros de la Comisión de Modernización y Transformación del Instituto Universitario de Tecnología del Oeste "Mariscal Sucre", como se señala a continuación:

1. **DAVID SILVA PRADES**, titular de la cédula de identidad N° 5.304.381, quien ejercerá las funciones de Coordinador, correspondiéndole asumir las atribuciones establecidas en el artículo 4 de la presente Resolución.
2. **MARÍA CINICOLO HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° 5.522.166, quien será la responsable del área socio-administrativa, correspondiéndole asumir las funciones establecidas a la Subdirectora Administrativa en el Reglamento de Institutos y Colegios Universitarios en su artículo 25.
3. Asimismo, formarán parte de esta Comisión:
  - 3.1. Un o una representante de los Profesores y Profesoras, elegido o elegida dentro del seno de la comunidad del Instituto Universitario de Tecnología del Oeste "Mariscal Sucre", quien tendrá derecho a voz y voto.

3.2. Un o una representante de la comunidad estudiantil, elegido o elegida dentro del seno de la comunidad del Instituto Universitario de Tecnología del Oeste "Mariscal Sucre", quien tendrá derecho a voz y voto.

**Artículo 2:** La Comisión de Modernización y Transformación del Instituto Universitario de Tecnología del Oeste "Mariscal Sucre", como Cuerpo Colegiado asume las funciones de gobierno, dirección, gestión y administración de ese Instituto, por lo que le corresponde:

1. Adoptar las medidas administrativas y académicas que resulten procedentes, en virtud de su competencia.
2. Proyectar las reformas técnicas y administrativas que sean convenientes para el Instituto Universitario de Tecnología del Oeste "Mariscal Sucre" y elevarlas a la consideración del Despacho del Viceministro o Viceministra de Desarrollo Académico.
3. Analizar la estructura organizativa y proyectar una nueva, acorde con los requerimientos institucionales.
4. Revisar y reformular los manuales de organización y procedimientos y el cuerpo de normas internas del Instituto Universitario de Tecnología del Oeste "Mariscal Sucre", tendentes a redefinir la situación institucional y elevarlos a la consideración del Despacho del Viceministro o Viceministra de Desarrollo Académico.
5. Revisar los planes, carreras, programas y horarios de estudio y, de resultar necesario, recomendar las reformas técnicas y administrativas, de acuerdo con los objetivos del Instituto Universitario de Tecnología del Oeste "Mariscal Sucre", así como, las exigencias y demandas del Estado.
6. Realizar la reorganización académica, con fundamento en el análisis del currículo, de la carga académica disponible y de los méritos de los miembros del personal docente y de investigación y elevarlos a la consideración del Despacho del Viceministro o Viceministra de Desarrollo Académico.
7. Analizar la nómina y movimientos del personal del Instituto Universitario de Tecnología del Oeste "Mariscal Sucre", los méritos de sus miembros, las disponibilidades presupuestarias y proponer a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria las recomendaciones que fueren pertinentes a los fines de las rectificaciones que se hagan menester, de conformidad con las leyes y reglamentos que rigen la materia.
8. Establecer un sistema idóneo de control interno que incluya los elementos fundamentales de control, supervisión y seguimiento de la actuación del personal, evaluaciones y rotaciones periódicas y cumplimiento de las normativas y directrices.
9. Verificar y examinar la planificación, estructura de gastos y la ejecución presupuestaria institucional e implementar los correctivos que se requieran previa consulta a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, en cuanto a la uniformidad del registro y control de los ingresos y egresos.
10. Revisar los Convenios institucionales y su ejecución y elevar a la consideración de la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria las observaciones del caso, para la posterior suscripción de la Ministra o Ministro, como máxima autoridad jerárquica de los Institutos Universitarios de Tecnología, como órganos desconcentrados de este Ministerio.
11. Presentar informes a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, cada treinta (30) días o cuando así se le requiera, sobre las funciones de gobierno, dirección, gestión y administración del Instituto Universitario de Tecnología asumidas mediante la presente Resolución.
12. Designar las Subcomisiones que estime necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Las funciones establecidas en la presente Resolución serán desarrolladas con base a los principios de honestidad, participación, solidaridad, eficacia, eficiencia, corresponsabilidad, ética, transparencia, publicidad y rendición de cuentas.

Las decisiones acordadas por la Comisión de Modernización y Transformación del Instituto Universitario de Tecnología del Oeste "Mariscal Sucre", se considerarán válidas con el acuerdo de por lo menos tres (3) de sus miembros.

**Artículo 3:** La Comisión de Modernización y Transformación del Instituto Universitario de Tecnología del Oeste "Mariscal Sucre", como Cuerpo Colegiado, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Presentar un Plan de Desarrollo Socio-Académico y Socio-Administrativo del Instituto Universitario de Tecnología del Oeste "Mariscal Sucre", ante el Despacho de la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, dentro de un plazo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

2. Vincular los planes y la actividad del Instituto Universitario de Tecnología del Oeste "Mariscal Sucre" con los lineamientos del Proyecto de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

3. Adecuar su actividad a los principios y lineamientos programáticos establecidos en la Ley Orgánica de Educación.

4. Impulsar acciones que permitan la uniformidad del currículo académico, en procura de garantizar, entre otras cosas, la movilidad de los y las estudiantes sin necesidad de requerir equivalencias.

5. Impulsar acciones que garanticen la movilidad docente.

6. Integrar la teoría y práctica desde el inicio de la formación universitaria, según los parámetros del Proyecto de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

7. Presentar propuestas de transformación del sector universitario, en el marco de los proyectos de leyes especiales en materia de Educación Universitaria.

8. Ejecutar el Presupuesto del Instituto Universitario de Tecnología del Oeste "Mariscal Sucre" en forma transparente, rendir cuenta de su ejecución y formular participativamente el presupuesto.

9. Impulsar la creación de los Consejos Estudiantiles del Poder Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación.

10. Impulsar mecanismos de integración de las organizaciones del Poder Popular, tales como consejos comunales, comunas, empresas de propiedad social directa, entre otros, en los procesos de toma de decisiones del Instituto Universitario de Tecnología del Oeste "Mariscal Sucre".

11. Actualizar periódica y permanentemente la matrícula estudiantil.

12. Incorporar las actividades estético-lúdicas como parte integral del proceso formativo.

13. Implementar cursos de formación pedagógica emancipadora para los y las docentes universitarios.

14. Suprimir totalmente los mecanismos de ingreso discriminatorios, tales como pruebas internas, actas convenio, entre otros.

15. Vincular la programación del servicio comunitario con el Proyecto de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

16. Las demás obligaciones que le sean establecidas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

**Artículo 4:** El Coordinador de la Comisión tiene las siguientes atribuciones:

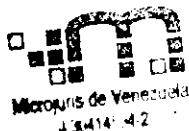
1. Representar administrativamente al Instituto Universitario de Tecnología del Oeste "Mariscal Sucre".
2. Supervisar las actividades de la Comisión, subcomisiones y del personal que presta servicios en el Instituto Universitario de Tecnología del Oeste "Mariscal Sucre".
3. Someter el Plan Rector, a la consideración y aprobación del Despacho del Viceministro o Viceministra de Desarrollo Académico.
4. Gestionar los recursos financieros para el funcionamiento del Instituto Universitario de Tecnología del Oeste "Mariscal Sucre", ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
5. Administrar y ejecutar el presupuesto de gastos del Instituto Universitario de Tecnología del Oeste "Mariscal Sucre", así como, tramitar la adquisición de bienes y servicios para su funcionamiento, ante la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.
6. Someter a la consideración de la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través de la Oficina de Recursos Humanos, la contratación del personal, justificado en el Plan Rector.
7. Expedir las copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos del Instituto Universitario de Tecnología del Oeste "Mariscal Sucre", a solicitud de los interesados legítimos o de las autoridades competentes en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el Decreto Nº 6.217, con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.
8. Presentar informes a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, cada treinta (30) días o cuando se le requiera, sobre las atribuciones asumidas mediante la presente Resolución.

**Artículo 5:** El ciudadano designado y la ciudadana designada, mediante la presente Resolución, deben cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes de la República, y rendir cuentas de las mismas en los términos y condiciones que determine la ley.

**Artículo 6:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

**MARLENE YADIRA CORDOVA**  
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA**  
**EDUCACIÓN UNIVERSITARIA**  
**DESPACHO DE LA MINISTRA**  
**RESOLUCIÓN N° 3116 CARACAS, 23 MAR 2012**  
**AÑOS 201° Y 153°**

De conformidad con lo previsto en el artículo 154 de la Resolución N° 2.161, de fecha 14 de diciembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.820, de la misma fecha,

#### POR CUANTO

Compete al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación,

#### POR CUANTO

El supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas, se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **GERSON MORA MONTERO**, titular de la cédula de identidad N° **12.353.668**, quien ejercerá las funciones de Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Experimental Sur del Lago "Jesús María Semprún", correspondiéndole asumir las atribuciones establecidas en el artículo 46 de la Resolución N° 2.161, de fecha 14 de diciembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.820, de la misma fecha, contentiva del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Sur del Lago "Jesús María Semprún"

**Artículo 2.** El ciudadano designado mediante la presente Resolución, deberá enmarcar sus actuaciones en lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 3.** El ciudadano designado mediante la presente Resolución deberá rendir cuentas de las atribuciones asumidas, a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determine la ley.

**Artículo 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

**MARLENE YADIRA CORDOVA**  
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

**DESPACHO DEL MINISTRO. CONSULTORÍA JURÍDICA**  
**NÚMERO: 050 CARACAS, 22 DE MARZO DE 2012**

**201°, 152° y 13°**

En virtud de lo establecido en el artículo 82 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 77, numeral 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el artículo 6°, numerales 2 y 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 58, 60, 61, 90 y 92 *ejusdem*, este Despacho Ministerial:

#### CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado venezolano garantizar el derecho a la vivienda consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, asegurando el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a las políticas, programas y proyectos que desarrolle en esa materia, conforme a principios constitucionales de justicia social, igualdad y equidad, dando prioridad a las familias de escasos recursos y de atención especial;

#### CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado venezolano, a través del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat conjuntamente con el Ministerio con competencia en materia de vivienda y hábitat, la rectoría del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, la regulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política integral en materia de vivienda y hábitat.

#### CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado venezolano establecer las obligaciones correspondientes a los distintos sectores que intervienen en la materia de vivienda y hábitat, entre ellos el sector financiero,

#### RESUELVE

**Artículo 1.:** Establecer en quince por ciento (15%) el porcentaje mínimo de la cartera de crédito bruta anual, que con carácter obligatorio deben destinar con recursos propios las instituciones del sector bancario obligadas a conceder créditos destinados a la construcción, adquisición, mejoras, ampliación y autoconstrucción de vivienda principal, en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela .

A efectos de esta Resolución, la cartera de crédito bruta anual será la correspondiente al 31 de diciembre del año 2011.

**Artículo 2.:** Las instituciones del sector bancario deberán distribuir el porcentaje establecido en el artículo anterior, de la siguiente manera:

1. No menos de sesenta seis por ciento (66%), destinado a créditos para la construcción de viviendas.
2. No menos de veintiséis por ciento (26%), destinado a créditos para la adquisición de vivienda principal.

3. No menos de ocho por ciento (8%) destinado a créditos para la Mejoras, Ampliación y Autoconstrucción de vivienda principal.

**Artículo 3.:** Las instituciones del sector bancario deben cumplir con la distribución del porcentaje establecido en el numeral 1 del artículo anterior, de la siguiente manera:

1. No menos de cincuenta y cinco por ciento (55%), destinado para la construcción de viviendas que serán transferidos de conformidad con lo establecido en la presente Resolución.
2. No menos de cuarenta y cinco por ciento (45%), distribuido de la siguiente manera:
  - a) Cuarenta por ciento (40%) al otorgamiento de créditos para la construcción de viviendas con un valor de venta de hasta trescientos mil bolívares (Bs. 300.000,00) destinadas a grupos familiares con ingresos mensuales entre tres (3) y seis (6) salarios mínimos;
  - b) Treinta y cinco por ciento (35%) al otorgamiento de créditos para la construcción de viviendas con un valor de venta de hasta cuatrocientos mil bolívares (Bs. 400.000,00) destinadas a grupos familiares con ingresos mensuales mayores a seis (6) y menores o iguales a ocho (8) salarios mínimos,
  - c) Veinticinco por ciento (25%) al otorgamiento de créditos para la construcción de viviendas con un valor de venta de hasta quinientos mil bolívares (Bs. 500.000,00) destinadas a grupos familiares con ingresos mensuales mayores a ocho (8) y menores o iguales a quince (15) salarios mínimos.

**Artículo 4.:** La distribución del porcentaje establecido en el numeral 2 del artículo 2 de esta Resolución, que las instituciones del sector bancario deben cumplir, queda establecido de la manera siguiente:

1. Setenta y cinco por ciento (75%) para el otorgamiento de créditos para la adquisición de vivienda principal a grupos familiares con ingresos mensuales desde tres (3) salarios mínimos hasta seis (6) salarios mínimos los cuales deben ser distribuidos de la manera siguiente:
  - a) Setenta y cinco por ciento (75%) para adquisición de viviendas nuevas.
  - b) Veinticinco por ciento (25%) para adquisición de viviendas usadas.
2. Veinticinco por ciento (25%) para el otorgamiento de créditos para la adquisición de vivienda principal a grupos familiares con ingresos mensuales mayores a seis (6) y menores o iguales a quince (15) salarios mínimos, los cuales deben ser distribuidos de la manera siguiente:
  - a) Setenta y cinco por ciento (75%) para adquisición de viviendas nuevas.
  - b) Veinticinco por ciento (25%) para adquisición de viviendas usadas.

**Artículo 5.:** Las instituciones del sector bancario deben cumplir con el porcentaje establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la presente resolución, de conformidad con lo que establezca el Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, en créditos para grupos familiares con ingresos mensuales menores o iguales a cinco (5) salarios mínimos, distribuidos de la manera siguiente:

- a) Sesenta por ciento (60%) destinado a créditos para mejoras de vivienda principal.
- b) Cuarenta por ciento (40%) destinado a créditos para ampliación y/o autoconstrucción de vivienda principal.

**Artículo 6.:** El Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, se encargará de establecer el mecanismo para la transferencia o uso de los recursos establecidos en el numeral 1 del artículo 3, de la presente Resolución, así como las familias a las cuales se atenderán con las viviendas que se construyan con dichos recursos. Asimismo dicho Órgano establecerá, a través del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat el procedimiento para la selección de los proyectos que las instituciones del sector bancario podrán financiar directamente destinados a la construcción de viviendas establecidas en los literales, a, b y c del numeral 2 del artículo 3 de la presente Resolución.

**Artículo 7.:** Los créditos a largo plazo para adquisición de las viviendas construidas por las instituciones del sector bancario en cumplimiento de los literales a, b y c del numeral 2 del artículo 3 de la presente Resolución, deberán ser otorgados por las instituciones bancarias que financien su construcción.

Los bancos que por su naturaleza no contemplen créditos para la adquisición de vivienda, podrán convenir con otra institución bancaria calificada para este fin, a los efectos del otorgamiento de estos créditos.

**Artículo 8.:** Las Instituciones del Sector Bancario tendrán la obligación de remitir al Banco Nacional de Vivienda y Hábitat un reporte mensual del cumplimiento de la cartera obligatoria dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.

En caso de incumplimiento de la presente obligación, el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat aplicará la sanción prevista en el artículo 92 numeral 3º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, sin perjuicio de cualquier otra que sea aplicable.

**Artículo 9. :** Se deroga la Resolución N° 104 de fecha 19 de julio de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.716 de la misma fecha, así como cualquier otra resolución que colida con la presente norma.

**Artículo 10. :** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

Ricardo Molina Páez  
Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 01 MARZO 2012

N° 020

201º y 153º

### RESOLUCION

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinario N° 5.890 del 31-07-2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinario de fecha 12-08-2005, sobre el Sistema Presupuestario, se aprueba la "Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos" del Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, para el Ejercicio Económico y Financiero 2012, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas cuyas denominaciones se señalan a continuación:

Unidad Administradora Central:

| DENOMINACIÓN                | UAC   |
|-----------------------------|-------|
| Dirección de Administración | 00012 |

Unidades Administradoras Desconcentradas:

| DENOMINACIÓN                            | UAD   |
|-----------------------------------------|-------|
| 1.- Dirección Regional Maracaibo        | 00051 |
| 2.- Dirección Regional Zona Central     | 00052 |
| 3.- Dirección Regional Barcelona        | 00053 |
| 4.- Dirección Regional Barinas          | 00054 |
| 5.- Dirección Regional Ciudad Bolívar   | 00055 |
| 6.- Dirección Regional Cumaná           | 00056 |
| 7.- Dirección Regional Maturín          | 00057 |
| 8.- Dirección Regional Falcón           | 00058 |
| 9.- Dirección Regional Faja del Orinoco | 00068 |

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional

RAFAEL D. RAMÍREZ C.  
Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 01 ENE 2012

Nº 021

201º y 153º

RESOLUCION

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinario Nº 5.890 del 31-07-2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en Gaceta Oficial Nº 5781 Extraordinario de fecha 12-08-2005, designo como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, Dirección Zona Central, a partir del 01 de Enero de 2012, a la siguiente funcionaria:

| NOMBRES Y APELLIDOS          | C.I. Nº    | UNIDAD                          | CODIGO DE UNIDAD EJECUTORA | UBICACIÓN    |
|------------------------------|------------|---------------------------------|----------------------------|--------------|
| BECCA DANIELA CALDERON DUQUE | 11.227.934 | DIRECCIÓN REGIONAL ZONA CENTRAL | 00052                      | SEDE CARACAS |

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional

RAFAEL D. RAMÍREZ C.  
Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 01 ENE 2012

Nº 022

201º y 153º

RESOLUCION

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta

Oficial Extraordinario Nº 5.890 del 31-07-2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en Gaceta Oficial Nº 5781 Extraordinario de fecha 12-08-2005, designo como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, Dirección Regional Maracaibo, a partir del 01 de Enero de 2012, al siguiente funcionario:

| NOMBRES Y APELLIDOS  | C.I. Nº   | UNIDAD                       | CODIGO DE UNIDAD EJECUTORA | UBICACIÓN      |
|----------------------|-----------|------------------------------|----------------------------|----------------|
| JUAN CARLOS MARQUINA | 8.026.075 | DIRECCIÓN REGIONAL MARACAIBO | 00051                      | SEDE MARACAIBO |

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional

RAFAEL D. RAMÍREZ C.  
Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 01 ENE 2012

Nº 023

201º y 153º

RESOLUCION

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinario Nº 5.890 del 31-07-2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en Gaceta Oficial Nº 5781 Extraordinario de fecha 12-08-2005, designo como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central, Dirección de Administración, a partir del 01 de Enero de 2012, al siguiente funcionario:

| NOMBRES Y APELLIDOS               | C.I. Nº    | UNIDAD                      | CODIGO DE UNIDAD EJECUTORA | UBICACIÓN    |
|-----------------------------------|------------|-----------------------------|----------------------------|--------------|
| LUIS FELIPE SANCHEZ VEGAS-HENNING | 11.738.891 | DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN | 00012                      | SEDE CARACAS |

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional

RAFAEL D. RAMÍREZ C.  
Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 01 ENE 2012                      Nº024                      201º y 153º

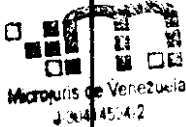
RESOLUCION

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinario Nº 5.890 del 31-07-2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en Gaceta Oficial Nº 5781 Extraordinario de fecha 12-08-2005, designo como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, Dirección Regional Barcelona, a partir del 01 de Enero de 2012, a la siguiente funcionaria:

| NOMBRES Y APELLIDOS  | C.I. Nº   | UNIDAD                       | CODIGO DE UNIDAD EJECUTORA | UBICACIÓN      |
|----------------------|-----------|------------------------------|----------------------------|----------------|
| MARIA ARCILA JIMÉNEZ | 8.326.760 | DIRECCIÓN REGIONAL BARCELONA | 00053                      | SEDE BARCELONA |

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional  
RAFAEL D. RAMÍREZ C.  
Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 01 ENE 2012                      Nº025                      201º y 153º

RESOLUCION

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinario Nº 5.890 del 31-07-2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en Gaceta Oficial Nº 5781 Extraordinario de fecha 12-08-2005, designo como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, Dirección Regional Barinas, a partir del 01 de Enero de 2012, al siguiente funcionario:

| NOMBRES Y APELLIDOS | C.I. Nº   | UNIDAD                     | CODIGO DE UNIDAD EJECUTORA | UBICACIÓN    |
|---------------------|-----------|----------------------------|----------------------------|--------------|
| HECTOR MORA O       | 5.964.994 | DIRECCIÓN REGIONAL BARINAS | 00054                      | SEDE BARINAS |

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional  
RAFAEL D. RAMÍREZ C.  
Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 01 ENE 2012                      Nº026                      201º y 153º

RESOLUCION

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinario Nº 5.890 del 31-07-2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en Gaceta Oficial Nº 5.781 Extraordinario de fecha 12-08-2005, designo como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, Dirección Regional Bolívar, a partir del 01 de Enero de 2012, al siguiente funcionario:

| NOMBRES Y APELLIDOS        | C.I. Nº    | UNIDAD                     | CODIGO DE UNIDAD EJECUTORA | UBICACIÓN    |
|----------------------------|------------|----------------------------|----------------------------|--------------|
| ALFREDO RAFAEL MATA GARCIA | 13.335.298 | DIRECCIÓN REGIONAL BOLIVAR | 00055                      | SEDE BOLIVAR |

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional  
RAFAEL D. RAMÍREZ C.  
Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 01 ENE 2012                      Nº027                      201º y 153º

RESOLUCION

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinario Nº 5.890 del 31-07-2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en Gaceta Oficial Nº 5.781 Extraordinario de fecha 12-08-2005, designo como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, Dirección Regional Cumaná, a partir del 01 de Enero de 2012, al siguiente funcionario:

| NOMBRES Y APELLIDOS           | C.I. Nº   | UNIDAD                    | CODIGO DE UNIDAD EJECUTORA | UBICACIÓN   |
|-------------------------------|-----------|---------------------------|----------------------------|-------------|
| GUSTAVO AVELINO ROMERO LIENDO | 3.890.571 | DIRECCIÓN REGIONAL CUMANÁ | 00056                      | SEDE CUMANÁ |

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional  
RAFAEL D. RAMÍREZ C.  
Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 01 ENE 2012                      Nº028                      201º y 153º

RESOLUCION

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinario Nº 5.890 del 31-07-2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en Gaceta Oficial Nº 5.781 Extraordinario de fecha 12-08-2005, designo como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, Dirección Regional Maturín, a partir del 01 de Enero de 2012, a la siguiente funcionaria:

| NOMBRES Y APELLIDOS | C.I. Nº   | UNIDAD                     | CODIGO DE UNIDAD EJECUTORA | UBICACIÓN    |
|---------------------|-----------|----------------------------|----------------------------|--------------|
| NARCISA VELASQUEZ   | 8.373.093 | DIRECCIÓN REGIONAL MATURÍN | 00057                      | SEDE MATURÍN |

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional  
**RAFAEL D. RAMÍREZ C.**  
Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 01 ENE 2012                      Nº029                      201º y 153º

RESOLUCION

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinario Nº 5.890 del 31-07-2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en Gaceta Oficial Nº 5.781 Extraordinario de fecha 12-08-2005, designo como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, Dirección Regional Falcón, a partir del 01 de Enero de 2012, al siguiente funcionario:

| NOMBRES Y APELLIDOS | C.I. Nº   | UNIDAD                    | CODIGO DE UNIDAD EJECUTORA | UBICACIÓN   |
|---------------------|-----------|---------------------------|----------------------------|-------------|
| LUIS BARBERAN       | 3.969.400 | DIRECCION REGIONAL FALCÓN | 00058                      | SEDE FALCÓN |

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional  
**RAFAEL D. RAMÍREZ C.**  
Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA  
DESPACHO DEL MINISTRO

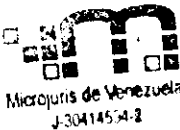
Caracas, 01 ENE 2012                      Nº030                      201º y 153º

RESOLUCION

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinario Nº 5.890 del 31-07-2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en Gaceta Oficial Nº 5.781 Extraordinario de fecha 12-08-2005, designo como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, Dirección Regional Faja del Orinoco, a partir del 01 de Enero de 2012, al siguiente funcionario:

| NOMBRES Y APELLIDOS  | C.I. Nº   | UNIDAD                              | CODIGO DE UNIDAD EJECUTORA | UBICACIÓN     |
|----------------------|-----------|-------------------------------------|----------------------------|---------------|
| JOSE SALAZAR DELGADO | 8.856.324 | DIRECCIÓN REGIONAL FAJA DEL ORINOCO | 00068                      | SEDE SAN TOME |

Comuníquese y publíquese,



Por el Ejecutivo Nacional

**RAFAEL D. RAMÍREZ C.**  
Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (CNTI)

Caracas, 01 de marzo de 2012

201º y 153º

Providencia Administrativa CNTI/001-2012

En cumplimiento del artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.503 de fecha 6 de septiembre de 2010, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, quienes suscriben, miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Tecnologías de Información (CNTI), **JOSE RAFAEL SOSA BRICEÑO**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. 10.797.968, Presidente Encargado de la Asociación Civil Centro Nacional de Tecnologías de Información (CNTI), según consta en la Resolución Nro. 008, de fecha 10 de enero de 2012, emanada del Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología (MCTI), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.840 de fecha 11 de enero de 2012 y Representante del Ministerio de adscripción, según Resolución Nro. 186, de fecha 09 de diciembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 10 de diciembre de 2010, **CHUNG-KAI CHEN**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. 11.093.370, Representante del Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología (MCTI), según Resolución Nro. 043 de fecha 27 de mayo de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 03 de junio de 2009, **NANCY ZAMBRANO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. 2.981.419, Presidenta de la Fundación Infocentro, según consta en la Resolución Nro. 061, de fecha 11 de mayo de 2007, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología (MCTI), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 38.682 de fecha 14 de mayo de 2007 y **ZAIDA PINTO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. 5.594.003, en su carácter de Representante de los Trabajadores ante el Consejo Directivo del Centro Nacional de Tecnologías de Información (CNTI), dictan la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**PRIMERO:** Se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones del Centro Nacional de Tecnologías de Información (CNTI), competente para conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios.

**SEGUNDO:** La Comisión de Contrataciones del CNTI será integrada por los siguientes empleados en representación de las áreas jurídica, técnica y económica – financiera:

| AREA                   | MIEMBROS PRINCIPALES                                                                    | C.I        | CARGO                                |
|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------------------------------|
| Jurídica               | Abg. Rosemary Alíoca León                                                               | 14.019.015 | Jefa de la Oficina de Contrataciones |
| Económica – Financiera | Lic. Williams Acosta Martínez                                                           | 6.368.859  | Gerente de Administración y Finanzas |
| Técnica                | Representante de la Gerencia Requiriente designado por el Presidente de la Institución. |            |                                      |

| AREA                   | MIEMBROS SUPLENTE                                                                       | C.I        | CARGO                        |
|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------------------|
| Jurídica               | Abg. Ivo de Gort                                                                        | 18.141.137 | Abogado III                  |
| Económica – Financiera | Lic. Juan Martín Barbosa De Caires                                                      | 11.408.777 | Jefe de Finanzas y Tesorería |
| Técnica                | Representante de la Gerencia Requiriente designado por el Presidente de la Institución. |            |                              |

Las faltas absolutas, temporales o accidentales de los miembros principales serán cubiertas por sus respectivos suplentes.

**TERCERO:** Se designa como Secretaria de la Comisión de Contrataciones del CNTI a la ciudadana **Diana Carolina Caro Da Silva**, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-17.533.186, quien tendrá derecho a voz, más no a voto, en las deliberaciones de la Comisión y será la encargada de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuese necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones Permanente en el ejercicio de sus funciones, levantar las actas de las reuniones que se llevan a cabo y de los actos públicos de recepción y apertura de sobres contentivos de manifestación de voluntad, de ofertas, así como realizar cualquier otra labor que le sea encomendada y relacionada con la Comisión de Contrataciones Permanente.

**CUARTO:** La Comisión de Contrataciones del CNTI será competente para conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos de contratación relacionados con la selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, distintos a los laborales y profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas (G.O.R.B.V Nro. 39.503 de fecha 06/09/2010) y su respectivo Reglamento (G.O.R.B.V Nro. 39.181 de fecha 19/05/2009).

**QUINTO:** La Comisión de Contrataciones del CNTI se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros principales, o de los respectivos suplentes en caso de ausencia del titular, y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

**SEXTO:** La Contraloría General de la República y la Unidad de Auditoría Interna del CNTI podrán designar -cuando lo estimen conveniente- representantes para que actúen como observadores, en los procedimientos de contratación, con derecho a voz, mas no a voto.

**SEPTIMO:** Los miembros de la Comisión de Contrataciones del CNTI y los observadores designados cuando se estime conveniente su presencia, en tanto y en cuanto intervengan en las actuaciones de la Comisión, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen en ocasión del procedimiento.

**OCTAVO:** La Comisión de Contrataciones del CNTI podrá convocar a representantes de la Gerencia solicitante del bien, de la obra o del servicio a contratar, para que participen en calidad de observadores, y con derecho a voz mas no a voto en el procedimiento respectivo. La finalidad de dicha convocatoria es lograr que con sus aportes se conozcan de la mejor manera detalles de los requerimientos y necesidades.

**NOVENO:** La Comisión de Contrataciones del CNTI, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulen la materia.

**DECIMA:** La Comisión de Contrataciones del CNTI, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios, podrá solicitar la asesoría de técnicos especialistas en el área dependiendo de la complejidad de la contratación, quienes pueden ser personal del CNTI o externo contratado.

**DÉCIMA PRIMERA:** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del día 01 de marzo de 2012, fecha en que fue aprobada por el Consejo Directivo y será publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines de cumplir con lo dispuesto en los Artículos 42 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Comuníquese y publíquese,

Por el Consejo Directivo del Centro Nacional de Tecnologías de Información:

**JOSÉ RAFAEL SOSA BRICEÑO**  
Presidente Encargado del Centro Nacional de Tecnologías de Información  
Representante del MPPCTI

CHUNG-KAI CHEN  
Representante del MPPCTI

NANCY ZAMBRANO  
Presidenta de la Fundación Infocentro

RAIDA PINTO  
Representante de los Trabajadores del CNTI

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN**

*República Bolivariana de Venezuela*  
*Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información*  
*Despacho del Ministro*

Caracas, 19 de marzo de 2012

201°, 152° y 12°

**RESOLUCIÓN Nro. 008**

**ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA**, Ministro del Poder Popular Para la Comunicación y la Información, designado mediante Decreto N° 7.879, de fecha 07 de Diciembre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.568, de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en el Artículo 77, numerales 2, 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial No 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010 y el Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.181 del 19 de mayo de 2009.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Constituir la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, que se encargará, a través de las modalidades de selección de contratistas, de la determinación de las ofertas que para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, resulten integralmente más convenientes a los intereses del Ministerio, así como el seguimiento y control de las contrataciones derivadas de dichos procesos.

**SEGUNDO:** Designar a los miembros de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, la cual estará integrada de la siguiente manera:

**Miembros Principales:**

Por el Área Económica Financiera:  
El Director General de la Oficina de Administración y Finanzas

Por el Área Jurídica:  
El Director General de Consultoría Jurídica y Análisis Jurídico

Por el Área Técnica:  
El (la) Director (a) General o Director (a) de Línea de la Unidad requirente de los bienes, servicios u obras en cuya Dirección o Unidad recayere la administración de los bienes, servicios u obras objetos de la contratación.

**TERCERO:** Designar un representante del Ministro ante la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas y a su vez Coordinador de ésta, para lo cual se

designa a la ciudadana **HAZEL DELY CHAUDARY ZAMBRANO**, titular de la Cédula de Identidad Nro. 11.198.548.

**CUARTO:** Designar a los Miembros Suplentes de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, de acuerdo como se indica a continuación:

Como representante del Ministro ante la Comisión de Contrataciones el ciudadano **DEIBYS ENRIQUE SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nro. 14.139.126.

#### Miembros Suplentes:

Por el Área Económica Financiera:

El Director de Finanzas de este Ministerio

Por el Área Jurídica:

El Consultor Jurídico Adjunto de este Ministerio.

**QUINTO:** Los Suplentes serán convocados en sustitución del titular respectivo por las causales contempladas en la Ley de Contrataciones Públicas y cuando el Coordinador representante del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, lo considere oportuno, de acuerdo a la Contratación que esté en proceso.

**SEXTO:** Designar como Secretario de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas al ciudadano **ADRIAN JOSÉ PEÑA BOGADO**, titular de la Cédula de Identidad Nro. 15.153.130.

**SÉPTIMO:** El Secretario deberá presentar mensualmente a la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, un informe general de todos los actos que se firmen con fundamento en esta Resolución.

**OCTAVO:** La Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, atendiendo a la naturaleza y complejidad de la contratación y para el mejor desenvolvimiento de sus funciones, podrá requerir cualquier asistencia que crea conveniente, nombrar equipos técnicos de trabajo con trabajadores del Ministerio o de sus Entes adscritos, así como incorporar a los asesores que requieran, con derecho a voz, pero no a voto, cuando lo consideren pertinente.

**NOVENO:** El Auditor Interno del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, podrá asistir en calidad de observador con derecho a voz, pero no a voto, tanto a las reuniones de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, como a los actos que se celebren durante los procedimientos de contratación. Las faltas temporales de éste podrán ser suplidas por quien el mismo designe a tal efecto, previa participación por escrito a la Comisión por medio de su Secretario.

**DÉCIMO:** Los miembros de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas tanto Principales como Suplentes y el Secretario de la Comisión, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes y los deberes inherentes a sus funciones. Así mismo, la designación de personas en masculino tiene en las disposiciones de la presente Resolución un sentido genérico, por lo cual siempre estará referido, por igual a hombres y mujeres.

**DÉCIMO PRIMERO:** Los miembros de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, Secretario, Observadores, Asesores y demás funcionarios o trabajadores del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información o Entes adscritos que participen en los procesos de selección de

contratista, en los casos que corresponda y de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Leyes, deberán inhibirse de participar en los procesos de selección de contratistas, cuando fuere necesario, en este sentido se procederá a la convocatoria del respectivo Suplente.

Comuníquese y publíquese.

**ANDRÉS GUILLERMO ZAMBRANO**  
Ministro del Poder Popular para la  
Comunicación y la Información  
Según Decreto N° 7.879 del 07 de diciembre de 2010  
Gaceta Oficial N° 39.568 de la misma fecha.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO: 017/2012  
CARACAS, 2 DE MARZO DE 2012  
201°, 153° y 13°

El Ministro del Poder Popular para el Deporte, ciudadano **HÉCTOR RODRÍGUEZ CASTRO**, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V.- 16.451.697, designado según Decreto N° 7.507, de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.452, actuando de conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77, numerales 3 y 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.890 Extraordinario del 31 de julio de 2008; en concordancia con lo estipulado en el artículo 30 numeral 2 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.741 del 23 de agosto de 2011;

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Se designa a la ciudadana **MAGALY GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad No. 3.701.099, en su condición de Directora del Instituto Nacional de Deportes, para integrar el Directorio de ese Ente en sustitución del ciudadano **JOSÉ GUSTAVO JAIME CASTRO**.

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

En la ciudad de Caracas, Distrito Capital, a los dos (2) días del mes de marzo de 2012, doscientos un años de la Independencia (201°), ciento cincuenta y tres años (153°) de la Federación y décimo tercer año (13°) de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.

**HÉCTOR RODRÍGUEZ CASTRO**  
Ministro del Poder Popular para el Deporte  
Designación según Decreto No. 7.507 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.452 del 23 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO: 017/2012  
CARACAS, DISTRITO CAPITAL  
2 DE MARZO DE 2012  
201°, 153° y 13°

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 111 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los artículos 10, 11, 13 numerales 4 y 5; y artículo 87 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, determina:

#### CONSIDERANDO

Que es deber del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, como ente que forma parte de la Administración Pública Nacional, velar por la celeridad y eficacia de la Administración Pública, como principios que rigen su funcionamiento,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 042/10, de fecha 14 de octubre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.531, de fecha 15 de octubre de 2010, se interviene la Junta Directiva de la Federación Venezolana de Esgrima, mediante la designación de una Junta Conciliadora.

CONSIDERANDO

Que el lapso para ejecutar lo ordenado en la mencionada Resolución, tendría como límite máximo noventa (90) días continuos a partir de su entrada en vigencia, prorrogables por igual período y no por una vez, previa autorización del Ministro del Poder Popular para el Deporte, de conformidad con la Resolución No. 042/10;

CONSIDERANDO

Que mediante exhorto formulado en la Asamblea Extraordinaria de Asociaciones de la Federación Venezolana de Esgrima, celebrada en fecha 21 de enero de 2010, quienes por mayoría y a los fines de mantener una situación de gobernabilidad, transparencia y legitimidad, de respeto a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y al ordenamiento jurídico, manifestaron la necesidad de prorrogar la vigencia de la Resolución supra mencionada, por un lapso de cuarenta y cuatro días continuos o hasta que se proclamen y juramenten los nuevos miembros de la Junta Directiva y Consejo de Honor de la Federación Venezolana de Esgrima;

RESUELVE

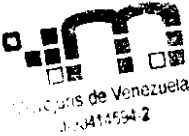
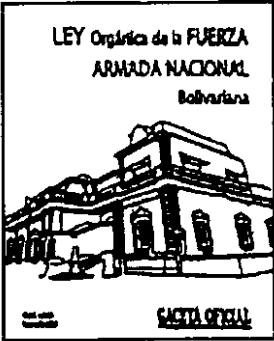
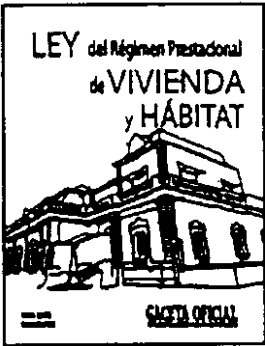
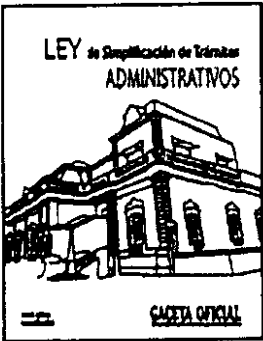
**PRIMERO:** Designar al ciudadano **EDGAR CUEVAS**, titular de la cédula de identidad No. **6.362.780**, en su condición de Director General de la Oficina de Administración y Finanzas, como Administrador de la Junta Conciliadora de la Federación Venezolana de Esgrima; que quedará entonces integrada de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** Yuri Quiñones Leones; **MIEMBROS PRINCIPALES:** Horacio Pinto; José Alejandro Terán; Jesús Moreno; y Miguel Guevara; **ADMINISTRADOR:** Edgar Cuevas, titulares de las cédulas de identidad Nos. **15.192.071, 4.109.826, 14.567.613, 12.834.822, 14.126.616 y 6.362.780**, respectivamente.

**SEGUNDO:** Mantener en vigencia el contenido de la Resolución 005/11, de fecha 22 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.609 de fecha 4 de febrero de 2011, en la cual se extiende la vigencia de la Resolución 042/10 de fecha 14 de octubre de 2010.

**TERCERO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

**HÉCTOR RODRÍGUEZ CUEVAS**  
Ministro del Poder Popular para el Deporte  
Designación que consta en el Decreto N° 7.507 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.452 de fecha 23 de junio de 2010



MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO  
DESPACHO DE LA MINISTRA  
RESOLUCION N° MPPSP/DGD/ 038 /2012  
Caracas, 14 de Marzo de 2012  
Año 201° de la Independencia, 153° de la Federación y 12° de la  
Revolución Bolivariana

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, designada según Decreto N° 8.342 de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.721 del 26 de julio de 2011, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 y el artículo 20, numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

**Artículo 1:** Designar a la ciudadana **NATHALIE KAREM MARTÍNEZ DE VERGARA**, titular de la cédula de identidad N° **12.632.680**, como Directora General de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización de este Ministerio.

**Artículo 2:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

**Maria Lúis Varela Rangel**  
Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario  
Gaceta Oficial N° 39.721 de fecha 26 de julio de 2011



# A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial

## LEY ORGÁNICA de EDUCACIÓN



**GACETA OFICIAL**  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX — MES VI Número 39.890  
Caracas, viernes 23 de marzo de 2012

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único.* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**

